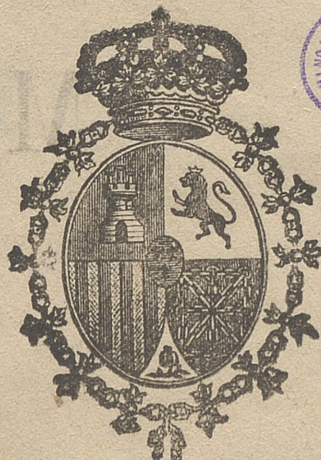


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1904.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo la vigilancia en la circulación la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la renta del alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las Empresas arrendatarias del impuesto de Consumos puede ser de gran importancia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores, pues claro es que si á la entrada en las poblaciones se exigen los documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores también los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan importante servicio, con objeto de que ordene directamente ó por medio de los Gerentes de las Empresas arrendatarias de Consumos:

1.º Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores á los fielatos del impuesto ó á los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que sólo pueden ser las guías, cuando proceden de fábricas, ó los vendis, cuando proceden de almacenes.

2.º Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarril,

se anoten sus números, fechas y destinatarios del género en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.º Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fielato los duplicados de las guías y vendis, como las estaciones del ferrocarril las recogen al entregar los géneros que transportan; documentos que la Administración de Consumos remitirá mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan; y

4.º Que si los portadores no

presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los géneros, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el art. 321 del reglamento, á fin de que, los que presten el servicio, puedan percibir los correspondientes premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.—Osmo.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1904.)

### Administración municipal

Núm. 2.952.

#### Morales de Campos.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintitres del actual, para cubrir el déficit de mil setecientas noventa y ocho pesetas noventa y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja. . . . .	Quintal métrico.	6360	1'50	0'19	1208'40
Leña. . . . .	Id.	3108	1'50	0'19	590'52
Total. . . . .					1798'92

Morales de Campos á 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Benito Perez.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 2.970.

#### Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en unión de los Vocales asociados, han acordado en sesión extraordinaria de este día el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal, excepto el trigo y sus harinas para el próximo año de mil novecientos cinco, por el tipo de dos mil veintitres pesetas como cupo para el Tesoro con más el ciento por ciento de recargo municipal. La subasta se celebrará por pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa á la hora de las once ante el que suscribe y la Comisión de

Hacienda el día nueve de Diciembre próximo, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria de fondos municipales ó en el acto de la subasta el cinco por ciento del tipo de la subasta y sujetarse á las condiciones del arriendo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Rodilana 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Eusebio Corulla.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 2.968.

#### San Roman de la Hornija.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á subasta

los arbitrios denominadas derechos del Matadero, corta de espadaña de la Requejada, del arriendo de la basura del ganado de la Requejada y el de pesas y medidas ó sea correduría del vino de las bodegas, cuyas subastas se celebrarán el día 4 de Diciembre próximo en la Sala de Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones marcado en los respectivos pliegos de arriendo; éste será por el año de 1905; las subastas serán por el sistema de pujas á la llana, dando principio la primera á las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el consignar el 10 por 100 del tipo marcado á cada un arriendo, según aparece de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Roman de la Hornija 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julian Diez.—El Secretario, Gaspar Nuñez de Cepeda.

Núm. 2.969.

#### Villagomez la Nueva.

Bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 6 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta localidad y ante el Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos durante el próximo año de 1905.

Si esta subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda subasta el día 16 de dicho mes, y si tampoco hubiera licitador, se llevará á efecto la última el día 27 del expresado mes en la misma hora y local que la primera.

Para ser licitador es de necesidad haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del cupo total.

Villagomez la Nueva 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Agustin Perez.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.929.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de quiebra en que ha sido declarado el comerciante de esta plaza D. Timoteo Gutierrez, en la que se ha acordado la venta en pública y tercera subasta sin sujecion á tipo de los inmuebles que despues se deslindarán, señalándose para que tenga lugar tal diligencia el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la prevencion de que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, haciéndose constar que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, Plazuela de Santa Cruz, número siete, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Modesto Domingo.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

*Fincas objeto de la subasta.*

Una casa en el pueblo de La Cisterniga, en la carretera de esta Ciudad á Calatayud, señalada con el número diez y nueve. La parte edificada arroja una superficie de 194 metros con 25 decímetros cuadrados, en cuya superficie se halla el alzado con planta baja, principal y desvan, á la derecha de esta casa existe otra molinera, cuya superficie con su corral, cuadra y otras dependencias es de 202 metros 40 decímetros cuadrados, á la izquierda del jardin que existe por la parte accesoria de la casa grande hay otro cuerpo de casa con corral construido con adobe sin terminar y su fachada confronta con la calle de San Cristobal, por la que tiene su entrada. El cuerpo de casa arroja una superficie de 72 metros, 20 decímetros cuadrados y el corral que la rodea por Sur y Este arroja 172 metros 48 decímetros. Entre los edificios descritos, hay un bonito y extenso jardin, con abundantes plantas de todas clases y muchos árboles frutales de buena calidad, tiene además pozo de aguas claras y un depósito para las mismas, construido de ladrillo y cemento. En el jardin inme-

diato á las edificaciones, hay una pequeña bodega bien construida con cañón ó bóveda de ladrillo en buenas condiciones. Linda toda la finca más bien el grupo de casas, por la derecha la casa pequeña con otra de la señora viuda de Muñoz Garrido, izquierda con casa de José Fernandez y calle de San Cristóbal, y por el accesorio del jardin ó sea el Este con corrales de diferentes dueños; ha sido tasada pericialmente en la cantidad de veintiseis mil doscientas sesenta pesetas y se saca á pública subasta sin sujecion á tipo.

Valladolid veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Anastasio H. Almaráz.

241

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

## CÉDULA DE NOTIFICACION.

En autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia á mi testimonio é instancia del Procurador D. Ulpiano Jimenez, en nombre y representacion de la Sociedad «Diez, Moratinos, Puertas y Compañía», contra D. Manuel Lopez Cuadrado, sobre pago de pesetas, se ha nombrado por la parte actora perito para el avalúo de los bienes embargados, á D. Bonifacio Rivero Príncipe, lo que ha sido estimado por el Juzgado, mandando hacerlo sobre el ejecutado, para que dentro de segundo día nombre otro por su parte, apercibido de tenerse por conforme con el nombrado.

Y mediante el ignorado paradero de D. Manuel Lopez Cuadrado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á su conocimiento, expido la presente cédula en Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Anastasio H. Almaráz.

240

NUM. 2.948.

## VALLADOLID—PLAZA.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se ha acordado citar de comparecencia inexcusable ante la Audiencia provincial para el día treinta del corriente y hora de las diez de su mañana á Narcisa Arranz Velasco, para que declare en el acto del juicio oral en la causa contra Ventura Bermejo y otros, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le impondrá la multa que determina la Ley.

Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 2.971.

## MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado contra Victoria Gallardo Blanco y otra, vecinas de Villalba del Alcor, sobre infanticidio, se saca á subasta pública, como de la propiedad de la Victoria, la finca que se deslindará, cuya subasta tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Rioseco á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Abella.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cesáreo Artero Gonzalez.

*Finca objeto de la subasta.*

Una casa en el casco de Villalba del Alcor, calle del Castillo, número catorce, que se compone de piso bajo y alto, consta de varias dependencias y corral con pozo; linda por la derecha entrando con casa de Petra Balbás, por la izquierda con pajar de herederos de Sandalio de Diego y por la espalda con la muralla, en cuya casa tiene dos terceras partes la Victoria Gallardo.—Artero Gonzalez.

NUM. 2.949.

## OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las autoridades la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las alhajas que al final se expresarán, pertenecientes á la Iglesia parroquial de San Martin, del pueblo de Aldeamayor de San Martin, las cuales han sido robadas en la noche del día veintiuno de los

corrientes, poniendo dichas alhajas caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con los tenedores, si no acreditan su legítima adquisicion.

Dado en Omedo á veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel F. Céspedes.—P. S. M., Licenciado Modesto Hidalgo.

*Alhajas robadas.*

Un copon de plata, dos ciriales de metal blanco y una corona de plata de doce estrellas.

## Juzgados municipales.

NÚM. 2.951.

## CERVILLEGO DE LA CRUZ.

## CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Faustino Garrido Saez, Juez municipal de esta villa, á consecuencia de denuncia que ante el mismo presentó Mariano Descalzo Chano, contra Gaudioso Vegas Garrido y Saturnino Perez Puras, de oficio braceros, y otros, se ha acordado mediante el ignorado paradero de dichos denunciados, citarles por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el día cinco de Diciembre próximo comparezcan ante este Juzgado con el objeto de celebrar el juicio de faltas que viene acordado, con la prevencion de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que dicha citacion tenga efecto y su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervillego de la Cruz á 26 de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Teófilo Calvo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.947.

## El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, carbón de cok, pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 9 de Diciembre próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordena.

Valladolid 25 de Noviembre de 1904.—Ricardo Ruiz Guerra.

Imprenta del Hospicio provincial.